

Santiago de Cali 27 de Febrero de 2024

Señor  
**ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA**  
Correo Electrónico: [admu224771@gmail.com](mailto:admu224771@gmail.com)

**NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0633 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024**

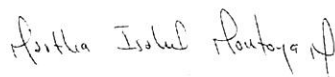
Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en los Artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo a la autorización para recibir notificaciones por correo electrónico, plasmada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, me permito notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. **0633 del 21 de Febrero de 2024**, "Por medio de la cual se archiva una Actuación Administrativa, proferida por el doctor **JAROL CANDELO RIASCOS**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, de esta Dirección Territorial, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo 56, esta notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda a la misma, hecho que será certificado por la entidad.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social, Doctor **JAROL CANDELO RIASCOS**, y en subsidio de Apelación ante el (la) Director (a) Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación; recursos que podrán ser presentados a través de **los correos electrónicos: [jcandelo@mintrabajo.gov.co](mailto:jcandelo@mintrabajo.gov.co), Inspector de Trabajo, [mmontoyam@mintrabajo.gov.co](mailto:mmontoyam@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Auxiliar Administrativo  
MINISTERIO DE TRABAJO GRUPO PIVC  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **MARTHA ISABEL MONTOYA MONDRAGON** identificado(a) con **C.C. 31948122** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

**Id mensaje:** 120807  
**Emisor:** mmontoyam@mintrabajo.gov.co  
**Destinatario:** admu24771@gmail.com - SR. ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0633 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024  
**Fecha envío:** 2024-02-27 17:02  
**Estado actual:** Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

#### Evento

#### Fecha Evento

#### Detalle

#### Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/02/27  
 Hora: 17:06:20

Tiempo de firmado: Feb 27 22:06:20 2024 GMT  
 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.

#### Acuse de recibo

Fecha: 2024/02/27  
 Hora: 17:06:21

Feb 27 17:06:21 cl-t205-282cl postfix/smtp[23530]: D19031248821: to=<admu24771@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.77, delays=0.11/0.02/0.16/0.48, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1709071581 p11-20020a05621421eb00b0068f65ba5319si8423019qvj.288 - gsmtpt)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0633 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

Cuerpo del mensaje:

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2024

Señor

ABIDEL DANIEL MORENO URRIETA

Cordial Saludo,

Me permito adjuntar la notificación electrónica y la Resolución no. 0633 del 21 de Febrero de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA, proferida por el Doctor JAROL CANDELO RIASCOS, Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo PIVC del MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA.


Atentamente

MARTHA ISABEL MONTOYA M.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RESOLUCION_No._0633_DEL_21_DE_FEBRERO_DE_2024.pdf	5bb3ca965356467f9c7985fc5eb2bfdb2d650863d5ce25dec3bc3f7f310e8699
NOTIFICACION ELECTRONICA_RESOLUCION_0633_DEL_21_DE_FEBRERO_DE_2024_.pdf	f839ca4440e1f4a7ee8ed657cc8882cc5ba3e04e7edad115c84893a272c235e0

 Descargas



ID: 15155532

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

Radicación: 5647

Querellante: ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA

Querellado: JUAN MANUEL VALENCIA MUELAS / WARRIO BROSS FAST FOOD

**RESOLUCIÓN No. 0633**  
**Santiago de Cali, del 21 de febrero de 2024**  
**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

**I.INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al señor JUAN MANUEL VALENCIA propietario del establecimiento de comercio WARIO BROSS FAST FOOD identificada con CC # 1.110.367.348, con domicilio en la Carrera 85C # 43 – 69 – Local 101 Barrio El Caney Cali, Valle del Cauca.

**II.HECHOS**

**PRIMERO.** - Mediante escrito radicado No. 5647 del fecha 11 de octubre del año 2023, el señor ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA con PPT # 7015295, solicita investigación en contra del señor JUAN MANUEL VALENCIA propietario del establecimiento de comercio WARIO BROSS FAST FOOD identificada con CC # 1.110.367.348, manifestando entre otros lo siguiente:

*“(...) me despide sin justa causa por cobrarle mis horas extras en las que él me mandó a hacer un aseo fuera de mi tiempo laboral y aparte me despide de un día para otro sin darme una prórroga de días según lo establecido en la ley.( Por qué mi desempeño laboral es muy bueno y cuento con testigos). 2 nunca me asignó un seguro una eps o algo parecido 3 nunca me firmó un contrato (...)”*

**SEGUNDO.** - Mediante Auto No. 5468 del 24 de octubre de 2023, se comisiona la averiguación preliminar al suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social a solicitud del señor ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA, con el fin de establecer si existe mérito o no para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la examinada, por la presunta violación a: normas laborales(f. 3).

**TERCERO:** El Despacho instructor con oficio radicado No. 08SE202473760010002356 del 26 de enero del 2024, solicita al peticionario lo siguiente: Sírvase acreditar pruebas a su solicitud, tales como certificación laboral, recibos de pago del señor JUAN MANUEL VALENCIA propietario del establecimiento de comercio WARIO BROSS FAST FOOD. Documento constancia de entrega de correo electrónico por la empresa de Servicios Postales Nacionales 472 (f. 3, 6). Sin respuesta a la fecha

**CUARTO** -, Mediante oficio radicado No. 08SE202473760010002358 del 26 de enero del 2024, se requiere a la examinada para que acredite los siguientes documentos: Evidencia del pago liquidación de prestaciones

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

sociales al señor ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA, Evidencia del pago a la seguridad social integral del señor ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA durante la vigencia de la relación laboral, Certificación laboral del señor ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA, Las demás que considere condecenes y pertinentes para esta investigación. Documento con constancia de entrega de correo electrónica por la empresa de Servicios Postales Nacionales 472 (f. 18, 20). Sin respuesta a la fecha (f. 4, 5).

### **I.PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN**

No hay pruebas aportadas por las partes al expediente

### **II.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Ahora bien, es importante resaltar que se surtieron las comunicaciones de rigor al señor JUAN MANUEL VALENCIA propietario del establecimiento de comercio WARIO BROSS FAST FOOD, la cual fue dirigida a la dirección que figura en el certificado de Cámara y Comercio, sin respuesta a la fecha.

También se requirió a la peticionaria para que aporte al expediente entre otras evidencias certificación o recibos de pago del señor JUAN MANUEL VALENCIA propietario del establecimiento de comercio WARIO BROSS FAST FOOD sin poder comunicar dicho documento, con constancia de recibido por la empresa de envíos 472, sin respuesta a la fecha.

Ante la ausencia de prueba que haga inferir una presunta violación a la norma laboral por parte de la examinada, aunado al hecho que no se tiene respuesta por parte de la peticionaria ratificando su denuncia y aportando pruebas a la solicitud, considera el despacho que no hay mérito para iniciar la actuación administrativa de que trata la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, este Despacho dando estricta aplicación a lo dispuesto en el art. 47 Ibidem y de conformidad con los lineamientos legales aludidos en precedencia, culminara el presente asunto ordenando el archivo de las diligencias que obran en el expediente,

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la presente averiguación preliminar adelantada contra el señor JUAN MANUEL VALENCIA propietario del establecimiento de comercio WARIO BROSS FAST FOOD identificado con CC # 1.110.367.348, con domicilio en la Carrera 85C # 43 – 69 – Local 101 Barrio El Caney Cali, Valle del Cauca, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este acto actuación.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los interesados, el señor JUAN MANUEL VALENCIA propietario del establecimiento de comercio WARIO BROSS FAST FOOD identificada con CC # 1.110.367.348, con domicilio en la Carrera 85C # 43 – 69 – Local 101 Barrio El Caney Cali, Valle del Cauca, y al peticionario ABDIEL DANIEL MORENO URRIETA identificada con PPT # 7015295 en el correo electrónico: admu224771@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

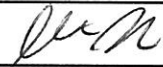
ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: jcandelo@mintrabajo.gov.co-lacortes@mintrabajo.gov.co, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en el horario de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



FIRMA

**JAROL CANDELO RIASCOS**  
**Inspector de Trabajo y Seguridad Social**

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	JAROL CANDELO RIASCOS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		